



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Moyobamba, 27 de diciembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSM-PJ

VISTA: La solicitud formulada por el magistrado Juan Carlos Coronel Cardozo, Juez Titular del Juzgado Civil de la provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui; y;

CONSIDERANDO:

El numeral 1) del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prevé que las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: "Por enfermedad comprobada, hasta por dos años"; asimismo, el numeral 10) del artículo 35 de la Ley Nro. 29277-Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces: "Permisos y licencias conforme a ley".

Por Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema.

El inciso a) del artículo 8° del mencionado reglamento establece: "*Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por enfermedad que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales; para dicho efecto deberá acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado*".

A través de la Resolución Administrativa Nro. 000898-2024-P-CSJSM-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, se reservó el pronunciamiento respecto de la solicitud de licencia por motivo de salud – cita médica, al magistrado Juan Carlos Coronel Cardozo, Juez Titular del Juzgado Civil de la provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, por el día 18 de noviembre del 2024; además se concedió al citado magistrado el uso de 1 día de vacaciones, por el día 19 de noviembre del 2024; y se encargó la atención del despacho del Juzgado Civil Permanente de la provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, en adición a sus funciones, al magistrado Alvin Paúl Quiroz Frias, Juez Supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, por los días 18 y 19 de noviembre del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Mediante el documento del visto, el magistrado Juan Carlos Coronel Cardozo, acredita su pedido de licencia con goce de haber por motivos de salud – cita médica, el día 18 de noviembre del año en curso, adjuntando las citas médicas, constancia de atención médica, ordenes de exámenes, receta médica, boleta de pago de consultas médicas, además del certificado médico que le prescribe descanso los días 18 y 19 de noviembre de 2024, por lo que reconsidera la Resolución Administrativa Nro. 000898-2024-P-CSJSM-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, en el extremo que le concedió licencia a cuenta de vacaciones por el día 19 de noviembre de 2024, por lo que petitiona licencia por motivos de salud los días 18 y 19 de noviembre de 2024, entre otros fundamentos.

El artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”*.

En el caso bajo examen, se aprecia que el recurso de reconsideración se sustenta en nueva prueba, conforme se colige de los documentos que se adjunta, resulta razonable conceder la licencia solicitada por motivo de salud los días 18 y 19 de noviembre de 2024, de acuerdo a las normas acotadas, por lo que el recurso de reconsideración deviene en procedente.

Mediante Acuerdo N° 002-2023, adoptado en sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, de fecha 6 de setiembre de 2023, se delegó al Presidente de Corte, la facultad de conceder o negar las licencias solicitadas por los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y de Paz Letrados.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para otorgar licencias y conceder uso de vacaciones a los magistrados de esta Corte Superior de Justicia.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por los incisos 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el magistrado Juan Carlos Coronel Cardozo, Juez Titular del Juzgado Civil de la provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui, contra la Resolución Administrativa Nro. 000898-2024-P-CSJSM-PJ, de fecha 18 de noviembre de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

2024; y por consiguiente, **CONCEDER en vía de regularización** licencia por motivo de salud, al magistrado Juan Carlos Coronel Cardozo, Juez Titular del Juzgado Civil de la provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, por los días 18 y 19 de noviembre del 2024.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación I del Área de Personal y de quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET
Presidente de la CSJ de San Martín
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

WAB/jca

